

**Comunicación de la Comisión con arreglo al artículo 4, apartado 1, letra a), del Reglamento (CEE) n° 2408/92 del Consejo**

**Modificación por Irlanda de las obligaciones de servicio público en los servicios aéreos regulares interiores**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2008/C 24/05)

1. Irlanda ha decidido modificar a partir del 22 de julio de 2008, en lo que respecta a las rutas abajo indicadas, las obligaciones de servicio público publicadas en el *Diario Oficial de la Unión Europea* C 39 de 16 de febrero de 2005, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4, apartado 1, letra a), del Reglamento (CEE) n° 2408/92 del Consejo, de 23 de julio de 1992, relativo al acceso de las compañías aéreas de la Comunidad a las rutas aéreas intracomunitaria:

- Donegal-Dublín,
- Sligo-Dublín,
- Galway-Dublín,
- Kerry-Dublín,
- Knock-Dublín,
- Derry-Dublín.

2. Las modificaciones son las siguientes:

- a) la tarifa máxima será de 100 EUR en cada trayecto sobre al menos el 80 % de la capacidad mínima diaria en ambas direcciones como se especifica para cada una de las rutas;
- b) para mayor información se ruega dirigirse a: Mr Denis Murphy, Airports Division, Department of Transport, 44 Kildare Street, Dublin 2, Ireland — tel. (353-1) 604 15 94; fax (353-1) 604 16 81; e-mail: airports@transport.ie.

Las restantes condiciones de las obligaciones de servicio público en cada ruta se mantienen sin cambios.

---